



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0527-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 06 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 499-2019-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado el Informe N° 119-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, con el cual se emite opinión legal sobre la renuncia formulada por la servidora CAS Estefani Patricia Alvarado Matos, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el Proveído N° 2284-2019-UNHEVAL-R, el Rectorado solicita opinión legal respecto a la renuncia formulada por la servidora CAS Estefani Patricia Alvarado Matos.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0467340, de fecha 18 de marzo de 2019, la servidora CAS Estefani Patricia Alvarado Matos presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 18 de marzo de 2019.

2.3 Que, con Informe N° 071-2019-URH/J, de fecha 22 de marzo de 2019, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre la solicitud descrita en el párrafo precedente.

2.4 Que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

2.5 Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."

2.6 Que, en virtud, a la renuncia voluntaria efectuada por la servidora CAS Estefani Patricia Alvarado Matos al cargo en la cual se ha venido desempeñando, es pertinente aceptar dicha renuncia, con efectividad al 18 de marzo del año en curso, exonerando del plazo de ley al servidor de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por la servidora no implica de modo alguno eximirla de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora CAS de la UNHEVAL.

2.7 Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector en otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; en ese sentido, corresponde a vuestro Despacho resolver el presente caso mediante resolución rectoral.

III. OPINIÓN:

3.1. Que, se EXONERE del plazo de ley a la servidora CAS Estefani Patricia Alvarado Matos de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad.

3.2. Que, se ACEPTE la renuncia voluntaria formulada por la servidora CAS Estefani Patricia Alvarado Matos, mediante Formulario Único de Trámite N° 0467340, de fecha 18 de marzo de 2019, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 18 de marzo del año en curso.

3.3. Que, se EXPRESE a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a la mencionada servidora por los servicios prestados a la UNHEVAL.

3.4. Que, la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.

3.5. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos que proyecte la resolución administrativa correspondiente;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3422-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0526-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Dr. Venancio Ochoa Romero, el día 06 de mayo de 2019;

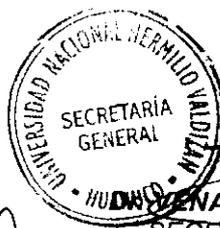
**SE RESUELVE:**

- 1° **EXONERAR DEL PLAZO DE LEY** a la servidora CAS ESTEFANI PATRICIA ALVARADO MATOS de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por la servidora CAS ESTEFANI PATRICIA ALVARADO MATOS, mediante el Formulario Único de Trámite N° 0467340, de fecha 18 de marzo de 2019, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 18 de marzo del año en curso. Agradeciéndole por los servicios prestados a la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- 4° **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



FRANCISCO ALONSO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



VENANCIO OCHOA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL(E)

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-DEG  
URH  
SUEyC-SURPyC  
Archivo

